

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Resoluciones En Materia Civil y Mercantil - Reglamento Bruselas I](#) > Malta

# Resoluciones en materia civil y mercantil - Reglamento Bruselas I

Malta



Malta

## BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

### Anexo I - Reglas de competencia nacionales mencionadas en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 4, apartado 2

- En Malta son aplicables los artículos 742, 743 y 744 de la Ley de Organización y de Enjuiciamiento Civil, capítulo 12, y el artículo 549 del Código de Comercio, capítulo 13.

### Anexo II - Tribunales o autoridades competentes ante los que se podrán presentar las solicitudes a las que se refiere en el artículo 39

- En Malta la Sala Primera del Tribunal Civil («*Prim' Awla tal-Qorti Ċivili*») o el Tribunal de Magistrados de Gozo en su jurisdicción superior («*Qorti tal-Maġistrati ta' Għawdex fil-ġurisdizzjoni superjuri tagħha*») o, en lo referente a resoluciones relativas a pensiones alimenticias, el Secretario del Registro del Tribunal («*Registatur tal-Qorti*»), previa transmisión por el Ministerio de Justicia («*Ministru responsabbli għall-Ġustizzja*»).

### Anexo III - Tribunales de los Estados miembros ante los que se podrán interponer los recursos a los que se refiere en el artículo 43, apartado 2

- El Tribunal de Apelaciones, de conformidad con el procedimiento establecido para los recursos de apelación en la Ley de Organización y de Enjuiciamiento civil, capítulo 12.

### Anexo IV - Recursos que podrán interponerse en virtud del artículo 44

- En Malta no existe otro tipo de recursos de apelación ante ningún otro tribunal.

- En lo referente a las resoluciones relativas a pensiones alimenticias, el Tribunal de Apelaciones, de conformidad con el procedimiento establecido para los recursos de apelación en la Ley de Organización y de Enjuiciamiento civil, capítulo 12.

Última actualización: 08/07/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión

Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.